



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

AUTO No. 111
(21 MAYO 2019)

"POR EL CUAL SE DISPONE EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución 0100 No. 0320-0023 de 14 de enero de 2016 y Resolución 0100 No. 0320-0109 de 1 de marzo de 2017, y las previstas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución 0720 No. 0721-00066 de 25 de enero de 2017 se impuso se inició el procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor CARLOS MARIO VILLA CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.722.590 y se formularon cargos en su contra (fls. 8 a 12).

Que el referido acto administrativo fue comunicado a la Procuradora Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios a través de Oficio No. 0720-34032017 de 13 de marzo de 2017 (fls. 13 y 15).

Que la Resolución 0720 No. 0721-00066 de 25 de enero de 2017 fue publicada en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la Segunda Quincena de Marzo de 2017, según lo informado por comunicaciones.

Que la referida Resolución fue notificada mediante fijación en cartelera de aviso y publicación en página web, previa publicación de la citación, quedando notificado el señor CARLOS MARIO VILLA CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.722.590, al finalizar el día 22 de abril de 2019, conforme a la constancia obrante en el expediente (fls. 19, 27, 29 a 34, 28 y 35)

Que dentro del término legal para presentación de descargos, el escrito no fue presentado.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer el cierre de la investigación que se surte en contra del señor CARLOS MARIO VILLA CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.722.590.

Comprometidos con la vida

JP

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar a los funcionarios Byron Hernando Delgado Chamorro y Narcizo Laureano Rodríguez Gonzalez para rendir el informe técnico aludido en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El componente jurídico del informe respecto de la determinación de la responsabilidad, estará a cargo del funcionario Byron Hernando Delgado Chamorro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de determinarse la responsabilidad, el componente técnico del informe respecto de la sanción a imponer, estará a cargo del funcionario Narcizo Laureano Rodríguez Gonzalez.

PARÁGRAFO TERCERO. Los funcionarios designados contarán con un término único y concurrente de siete (7) días hábiles para rendir los conceptos ordenados, contados a partir de la fecha en que se les comunique su designación mediante memorando.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo al señor CARLOS MARIO VILLA CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.722.590, por el medio más expedito y eficaz, conforme a los lineamientos dados en la Circular Interna 0093 de 21 de noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroriente

Elaboró: Jamie McGregor Arango Castañeda – Técnico Administrativo
Revisó: Byron Hernando Delgado Chamorro – Profesional Especializado

Archívese en: 0721-039-002-002-2017

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha:	4 MES AÑO R D	Fecha:	4 MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

23 MAY 2019
C.C. 1.111.783.M7